

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.6344043 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y GOBS – ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO VALENCIA ESCOBAR IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 8.356.816 EXPEDIDA EN ENVIGADO (ANTIOQUIA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Hacienda, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6344043 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinte (20) de mayo de 2024 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.6344043 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS, FISCALES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$549.988.250), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 22 de mayo de 2024 y terminación inicial del 21 de diciembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *"(...) El Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que el numeral 11 del artículo 46 del Decreto Municipal 40 de 2019 indica que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la estructura de la Administración Municipal, establecida para "Dirigir las actividades de recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital y de crédito del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales"* Se tuvo prevista la contratación para el acompañamiento y asesoría constante; teniendo en cuenta que los procesos que se adelantan están encaminados a sostener y mejorar los ingresos desde la veracidad de la información que reposa en los sistemas de información, engranados con los procesos de fiscalización y la gestión adelantada por la Dirección de Rentas, sosteniendo una cultura tributaria para con ello impactar un marco fiscal de mediano plazo, por lo tanto, se contempló el apoyo y asesoría para la presentación de los proyectos de acuerdo que modifiquen el Estatuto de Rentas Municipal, Acuerdo 107 de 2016, Acuerdo 117 de 2017, Acuerdo 123 de 2017, Acuerdo 130 de 2017, Acuerdo 164 de 2019, Acuerdo 176 de 2020, Acuerdo 178 de 2020, Acuerdo 182 de 2020, Acuerdo 186 de 2021, y Acuerdo 2011 de 2021, y o expedir actos administrativos para reglamentar las disposiciones tributarias que se requieran, como quiera que se expidan leyes recientes o doctrina tributaria nueva, para tal fin, el contratista ha cumplido con la ejecución contractual, sin embargo, fue dispuesta la obligación consistente en que el contratista deberá "apoyar en la revisión para la actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental, con el fin de implementar una disposición actualizada, moderna y que blinde a la administración frente a los riesgos jurídicos propios de la gestión, determinación y control de los tributos. Este acompañamiento incluye el apoyo en la presentación y discusión del documento en el Concejo Municipal", acompañamiento que viene realizando el contratista, pero el Concejo municipal de Chía ha citado a sesiones extraordinarias para discutir el proyecto de estatuto de rentas en fechas posteriores al 21 de diciembre de 2024. Así las cosas, se hace necesario adicionar por la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$20.951.933) y prorrogar por el término de ocho (8) días el contrato CO1.PCCNTR.6344043, para poder contar con el mencionado acompañamiento. Aunado a lo anterior, se hace necesario contar con la asesoría y con el apoyo en los conceptos concernientes al cobro coactivo, la fiscalización y demás aspectos de las rentas del municipio de Chía, como quiera que finalizando el año por cuenta de las estrategias aportadas por el contratista ha habido un incremento de peticiones y de acercamiento de los contribuyentes, por lo tanto, se requiere el acompañamiento y asesoría de acuerdo al plazo de ejecución expuesto en el presente documento, y se hace necesaria la adición en valor para el acompañamiento en estas actividades y en aras de evitar un desequilibrio económico para el contratista". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del

interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6344043 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6344043 de 2024**, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS, FISCALES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHIA**”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6344043 de 2024, por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$20.951.933,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en UN (1) solo pago vencido, por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$20.951.933,00)**, al finalizar la ejecución. Dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002921 expedido el veinte (20) de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.6344043, en OCHO (8) DIAS, contados a partir del veintidós (22) de diciembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintinueve (29) de diciembre de 2024; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6344043, cubriendo tiempo y valor adicionado. **CLÁUSULA SEPTIMA. – RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6344043 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Nataly González. Profesional Especializado. OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC